



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL · ALEJANDRO OTERO, PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES COMARCALES Y CENTROS HOSPITALARIOS DE ALTA RESOLUCIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

COM2021/00030

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

F_CONVENIO_AP_HC_CHARES_00

Página 1 de 20

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 1/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y de otra parte, **D. Manuel Enrique Reyes Nadal** con NIF [REDACTED], en calidad de Presidente del Patronato de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental • Alejandro Otero** inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR/546 y CIF G-18374199 y con sede en Avda. de Madrid, 15, Pabellón de Consultas Externas, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección), 18012 Granada, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato con fecha 02 de mayo de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. Jesús de la Fuente Galán, con fecha 28 de noviembre de 2019, bajo el número 2146 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha de 14 de febrero de 2020, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Salud y Familias, publicó las bases reguladoras para las convocatorias de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria, hospitales comarcales y centros hospitalarios de alta resolución del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

La finalidad de la convocatoria es impulsar la actividad investigadora e innovadora en el ámbito de la atención primaria de salud, desde la atención a la persona, a la

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 2/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

familia y a la comunidad, y de los hospitales comarcales y centros hospitalarios de alta resolución (CHARES) del SSPA.

En fecha 15 de febrero de 2021 ha sido emitido el listado definitivo con los proyectos que serán financiados. La financiación de dichas ayudas proviene de fondos recabados por la FPS de distintas entidades, con las que se han firmado convenios para promover la investigación en I+D+i en Salud.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental · Alejandro Otero (en adelante (en lo sucesivo FIBAO), entidad del sector público andaluz que tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, presentó veintiocho (28) solicitudes de financiación para la realización de proyectos de investigación, verificándose el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado quinto de las referidas bases reguladoras. Una vez evaluadas las mismas siguiendo el procedimiento establecido en el apartado séptimo de las bases reguladoras, y de conformidad con los criterios allí recogidos, los proyectos que han resultado financiados, con el importe especificado, se describen en el Anexo I.

III.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente convenio con las siguientes

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 3/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de las ayudas concedidas a través de la convocatoria de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria, hospitales comarcales y centros hospitalarios de alta resolución del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

A) De la **FPS:**

Poner a disposición de FIBAO la cantidad determinada en el Anexo I para el desarrollo de los proyectos de investigación reseñados en el mismo. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de FIBAO.

B) De **FIBAO:**

1. Llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la correcta ejecución de los proyectos indicados en el Anexo I, según las memorias presentadas, así como cumplir con las obligaciones estipuladas en la convocatoria y, concretamente, las indicadas en el apartado undécimo de la misma.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 4/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Realizar la justificación científica y económica de las ayudas.
3. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo de los proyectos, información relativa al estado del proceso y desarrollo de los mismos en todos sus aspectos, científico y presupuestario, en cualquier momento en que le sea solicitado y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de la FPS.

El importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos recogidos en el Anexo I en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Reintegrar, en su caso, las ayudas recibidas, según lo establecido en la cláusula sexta.

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, quedando condicionada a la ejecución de los planes previstos en la memoria científica y económica de los

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 5/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proyectos, coincidiendo con la duración de los proyectos de investigación de mayor duración indicados en el Anexo I y entrega de la memoria final.

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la convocatoria, el plazo para desarrollar los proyectos comenzaría al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y solo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación en las actividades del proyecto de investigación, en su calendario de ejecución o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática :

www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 6/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente ES87 2038 9808 91 6000982677, de la que FIBAO es titular.

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 90 días desde la publicación de la resolución	Un año desde la fecha de inicio del proyecto	Como mínimo la cantidad librada en el 1er pago
2	Una vez justificado el 1er pago	Dos años desde la fecha de inicio del proyecto	Como mínimo la cantidad librada en el 2º pago
3	Una vez justificado el 2º pago	A los 3 meses de la finalización del proyecto	La cantidad librada en el 3er pago

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: memoria de seguimiento de los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación y memoria económica del gasto ejecutado. La memoria de seguimiento se presentará a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web:

www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias.

Esta memoria será revisada valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 7/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez finalizado el proyecto estará disponible la plantilla de la **memoria final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web:

www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias,

y en la que se indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla finalizará un (1) año después de finalizado el proyecto y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación expost**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- a) Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- b) Difusión de los resultados. Se valorará la repercusión e impacto de los resultados obtenidos en el campo de investigación que se trate; si los resultados obtenidos han tenido una suficiente difusión, teniendo en cuenta el factor de impacto de las publicaciones en el Journal Citation Report del ISI, o podrán llegar a ser publicados en revista de alto impacto o, por el contrario, si los resultados no son de calidad como para difundirse en revistas especializadas.
- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 8/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.

d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado undécimo de la convocatoria, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.

SEXTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de:

1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 9/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:

- el empleo dado a los fondos percibidos,
- el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,
- la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	30/03/2021 14:01:48 29/03/2021 14:39:58	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.

SÉPTIMA.- MATERIAL ADQUIRIDO CON CARGO A LA AYUDA

Una vez finalizado el/los proyecto/s, el material adquirido con cargo a la financiación prevista en este convenio se pondrá a disposición de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se haya realizado la investigación, quedando a disposición de los mismos para uso prioritario en actividades de investigación desarrollada desde dicho Sistema.

OCTAVA.- RESULTADOS

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 11/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL		29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

Se reconocerán en cualquier caso a la FPS, como consecuencia de la concesión al proyecto de la financiación objeto de la convocatoria: (i) un porcentaje sobre los resultados del 30%, (ii) así como la condición de entidad gestora de la transferencia de dichos resultados a cualesquiera entidades para su desarrollo y explotación comercial, según lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento de datos personales derivado del presente convenio, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la normativa de aplicación, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y organizativos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 12/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las personas firmantes del presente Convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En ese sentido:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es de una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, FIBAO con sede en Avda. de Madrid, 15, Pabellón de Consultas Externas, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección), 18012 Granada
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 13/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento válido que lo identifique, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a FIBAO, con sede en Avda. de Madrid, 15, Pabellón de Consultas Externas, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección), 18012 Granada o mediante correo electrónico a rpd@fibao.es

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente convenio y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

Si la resolución del presente convenio se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIBAO, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 14/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la resolución del convenio se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIBAO, en el plazo de sesenta (60) días desde que se produjera dicha resolución.

La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

UNDÉCIMA.- GENERALIDADES

1.- Este convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED]

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 15/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, Sevilla.

E-mail: convocatorias.fps@juntadeandalucia.es

B) Las comunicaciones a **FIBAO** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE
ANDALUCÍA ORIENTAL • ALEJANDRO OTERO

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. de Madrid, 15, Pabellón de Consultas Externas, 2ª Planta (Antigua Área de
Dirección),

18012 Granada

E-mail: [REDACTED]@fibao.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación
escrita al efecto.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera
ser resuelta de forma amistosa por las partes, con renuncia a su propio fuero, las
mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de
Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman
digitalmente el presente convenio

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 16/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por la FPS

Por FIBAO

Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas

Fdo.: Manuel Enrique Reyes Nadal

DIRECTOR GERENTE

PRESIDENTE DEL PATRONATO

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 17/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

LISTADO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS A FIBAO

Expediente	Título	IP	Centro	Duración	Presupuesto	Costes Indirectos	Total
AP-0009-2020-C1-F2	Evaluación de la efectividad de un plan de intervención biopsicosocial aplicado a través de las TIC, para la mejora en la calidad de vida de los afectados por enfermedades raras	[REDACTED]	D.S.A.P. Almería	36	5.800,00 €	870,00 €	6.670,00 €
AP-0011-2020-C1-F2	Sostenibilidad de los servicios de dermatología en el Sistema Sanitario Público de Andalucía: análisis de costes y efectividad de las unidades de tele-dermatología versus monitorización convencional de pacientes en el hospital.	[REDACTED]	Hospital de Poniente	24	17.391,30 €	2.608,69 €	19.999,99 €

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 18/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL		29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Expediente	Título	I P	Centro	Duración	Presupuesto	Costes Indirectos	Total
AP-0013-2020-C1-F2	Optimización de un modelo predictivo para la mortalidad en Ictus Isquémico a través de una cohorte de "Real World Data"		Hospital de Poniente	24	10.410,00 €	1.561,50 €	11.971,50 €
AP-0028-2020-C1-F2	Ensayo clínico aleatorizado sobre la eficacia del feedback para la recuperación en salud mental durante la pandemia del COVID-19 y estudio de las variables asociadas.		H. Santa Ana (A.G.S. Sur de Granada)	36	11.368,28 €	1.705,24 €	3.073,52 €
AP-0033-2020-C1-F2	Bases cognitivas y neurofisiológicas de los trastornos mentales graves		H. San Agustín	36	19.966,60 €	2.994,99 €	22.961,59 €
AP-0061-2020-C1-F2	STEMHEALING. Abordaje terapéutico de úlceras venosas mediante el uso de células madre mesenquimales alogénicas derivadas de tejido adiposo		D.S.A.P. Metropolitano de Granada D.S.A.P. Metropolitano de Granada	36	19.242,53 €	2.886,38 €	22.128,91 €
TOTAL					84.178,71 €	12.626,80 €	96.805,51 €

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 19/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se determina que la ayuda de noventa y seis mil ochocientos cinco euros con cincuenta y un céntimos (96.805,51 €), concedida a FIBAO en el marco de la antes descrita convocatoria se distribuye anualmente de la siguiente manera:

Expd.	IP	Centro	Duración (meses)	Año 1	Año 2	Año 3	Total
AP-0009-2020-C1-F2		D.S.A.P. Almería	36	3.335,00 €	2.001,00 €	1.334,00 €	6.670,00 €
AP-0011-2020-C1-F2		Hospital de Poniente	24	10.000,00 €	10.000,00 €	- €	19.999,99 €
AP-0013-2020-C1-F2		Hospital de Poniente	24	5.985,75 €	5.985,75 €	- €	11.971,50 €
AP-0028-2020-C1-F2		H. Santa Ana (A.G.S. Sur de Granada)	36	6.536,76 €	3.922,06 €	2.614,70 €	13.073,52 €
AP-0033-2020-C1-F2		H. San Agustín	36	11.480,80 €	6.888,48 €	4.592,32 €	22.961,59 €
AP-0061-2020-C1-F2		D.S.A.P. Metropolitano de Granada	36	11.064,46 €	6.638,67 €	4.425,78 €	22.128,91 €
		D.S.A.P. Metropolitano de Granada					
TOTAL				48.402,76 €	35.435,95 €	12.966,80 €	96.805,51 €

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		30/03/2021 14:01:48	PÁGINA 20/20
	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL		29/03/2021 14:39:58	
VERIFICACIÓN	UUM327NBZZL3JRANN7UF6KE4R7UUP3		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	